



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CHRISTIAN SOHLENKAMP, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN CAMPUS MORELOS, ASISTIDO POR LA DRA. LAURA ALICIA PALOMARES AGUILERA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UJAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Christian Sohlenkamp, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección Campus Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta-UNAM del 5 de septiembre del 2011.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Instituto de Biotecnología, que en lo sucesivo se le denominará “EL IBT”, que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuya titular es la Dra. Laura Alicia Palomares Aguilera.



5. Que señala como domicilio legal el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
6. Que establece como para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones administrativas y técnicas relacionadas con el mismo, señala como domicilio el de "EL IBT", en Avenida Universidad número 2001, Colonia Chamilpa, en la Ciudad de Cuernavaca, Código Postal 62210, Estado de Morelos.
7. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro UNA 2907227Y5.

II. DECLARA "LA UJAT":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
3. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.



5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
6. Que su registro federal de contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para que "**LA UNAM**", a través de la Unidad de Síntesis y Secuenciación de DNA (USSD) del IBT, desarrolle, en favor de "**LA UJAT**", los servicios consistentes en la secuenciación de 60 muestras de ADN, de conformidad con la cotización número 2024-10829, la cual forma parte integral del presente instrumento consensual, denominado Anexo 1.

SEGUNDA. ALCANCES

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para lograr el objeto del presente Convenio, "**LA UNAM**" a través de la USSD, llevará a cabo el SERVICIO de conformidad con las especificaciones y características que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio, que debidamente suscrito forma parte integrante del propio instrumento, además de aquellas que sean definidas por los responsables, de común acuerdo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio "**LA UNAM**", a través de la USSD se compromete a:

Utilizar todos los recursos humanos y materiales disponibles en la USSD del IBT, necesarios para el cumplimiento del alcance del presente Convenio.



Una vez recibida la aportación a la que se refiere la Cláusula Quinta, llevar a cabo en las instalaciones del IBT las actividades que se establecen en la Cláusula Primera y específicamente en el Anexo 1, para ello:

- a) Atenderá puntualmente las indicaciones de **"LA UJAT"**, para el eficaz desempeño de los compromisos asumidos.
- b) Pondrá en conocimiento de **"LA UJAT"** cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio del servicio a prestar.
- c) Asumir los compromisos del presente Convenio conforme a los términos establecidos en el mismo.
- d) Desarrollar el objeto del presente instrumento, mediante las tecnologías de servicio de secuenciación de ADN, según aplique,

Entregar a **"LA UJAT"** la Ficha de Depósito Referenciada correspondiente a la aportación respectiva para que **"LA UJAT"** pueda realizar el depósito o transferencia por el monto pactado, junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Destinar los recursos proporcionados por **"LA UJAT"** que se mencionan en la Cláusula Sexta del presente Convenio, al desarrollo de las actividades establecidas en este instrumento, incluyendo la adquisición de reactivos, insumos y refacciones, entre otros. Dichas aportaciones económicas, se registrarán por la normatividad universitaria en materia de ingresos extraordinarios y podrán ser utilizadas para aquellas necesidades que determine **"LA UNAM"** a través del IBT.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UJAT"

Para la realización del objeto de este instrumento, **"LA UJAT"**, a través de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación se compromete a:

Utilizar todos los recursos humanos y materiales disponibles de **"LA UJAT"** necesarios para el cumplimiento del alcance del presente convenio, que de él se deriven, según se requiera.

Cumplir con aquellas obligaciones que se estipulen en este instrumento, en virtud del tipo de actividades a desarrollar.

Designar a una persona de **"LA UJAT"** para la supervisión de la prestación del servicio que le prestará **"LA UNAM"**.

Aportar en favor de **"LA UNAM"**, la cantidad que se describe en la Cláusula Sexta.



QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a. Sujetar las actividades a los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio.
- b. Celebrar, de ser necesario, reuniones con la frecuencia que se determine necesaria, por conducto de los responsables designados en la Cláusula Octava, para revisar los resultados de las actividades objeto del Convenio.

SEXTA. APORTACIÓN

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA UJAT"** se obliga a aportar a **"LA UNAM"**, la cantidad de \$11,894 40/100 MN (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) incluyendo el IVA correspondiente, en una sola exhibición, dentro de los siguientes 30 días naturales a la firma del presente Convenio, mediante transferencia electrónica al número de cuenta que **"LA UNAM"** le indique

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integran una Comisión Técnica, la cual estará formada por los responsables a los que se refiere la Cláusula Octava, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento,
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por parte de **"LA UNAM"**, al Dr. Rubén Paúl Gaytán Colín, Titular de la Unidad de Síntesis y Secuenciación de DNA.

Por parte de **"LA UJAT"**, al Dr. Sergio Alberto Gómez Cornelio, Responsable Técnico del Proyecto "Dilucidando la función de los microorganismos sobre el patrimonio cultural edificado: protección o deterioro con clave número 2023-I-566".



NOVENA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial corresponderá a “**LA UJAT**”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LA UNAM**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad, Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa aplicable en materia de confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el día 30 de noviembre de 2024, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y **"LA UJAT"** cubrirá invariablemente a **"LA UNAM"** la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.



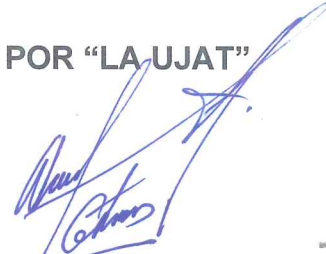
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México y en Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

POR “**LA UNAM**”

POR “**LA UJAT**”



DR. CHRISTIAN SOHLENKAMP
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS



DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN



DRA. LAURA ALICIA PALOMARES
AGUILERA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
BIOTECNOLOGÍA

TESTIGOS

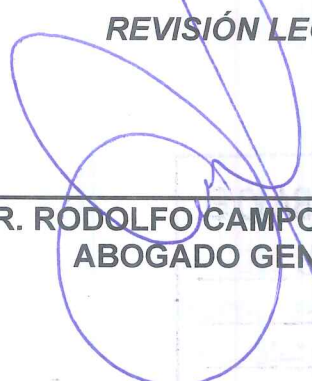


DR. RUBÉN PAÚL GAYTÁN COLÍN
RESPONSABLE TÉCNICO



DR. SERGIO ALBERTO GÓMEZ
CORNELIO
RESPONSABLE TÉCNICO

REVISIÓN LEGAL



DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 205 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2029

FECHA 22-08-2024

REVISADO

AROGADO GENERAL



ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, CONSISTENTE DE LA COTIZACIÓN NO. 2024-10829.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA - UNAM
AV. UNIVERSIDAD, 2001, COL. CHAMILPA, CUERNAVACA-MOR, 62210
DEPENDENCIA UNAM 328 RFC: UNA2807227Y5
Unidad de Síntesis y Secuenciación de DNA
Pedido



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

No. Cotización: **2024-10829**
Cuernavaca, Morelos, 24 julio del 2024.

DATOS DEL CLIENTE

SERGIO ALBERTO GOMEZ CORNELIO
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO. RFC: UJA5801014N3.
Calle: AVENIDA UNIVERSIDAD ZONA DE LA CULTURA S/N, MAGISTERIAL, VILLAHERMOSA, ...
TABASCO, MEXICO. CP: 86040
Tel.: E-mail: sagomezcomelio@gmail.com

El detalle de su pedido se muestra a continuación.

No.	CANTIDAD	CLAVE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD	IVA POR UNIDAD	IMPORTE
1	60	SECUENCIA	SERVICIO DE SECUENCIACION DE DNA	SERVICIO	170.90	27.34	11,894.40
TOTAL:							11,894.40 MN

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
SECUENCIACION DE 60 MUESTRAS DE ADN SEGUN SOLICITUD 6311

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL PEDIDO
COTIZACION VALIDA POR 60 DIAS

Toda cancelación del servicio causará el 30% de penalización sobre el monto depositado.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, le enviamos un cordial saludo.

Paul Gaytan

ATENTAMENTE
Dr. Ruben Paul Gaytan Colín
Unidad de Síntesis y Secuenciación de DNA
Oficina +52 (777) 329-1604, desde la CDMX 562-27604, Red UNAM 27604, paul.gaytan@ibt.unam.mx